

## **Equidad y percepción ciudadana: Análisis de las candidaturas independientes en Baja California Sur, en los procesos electorales locales 2014-2015 y 2017-2018.**

Equity and citizen perception:  
 Analysis of the independent candidacies in Baja California Sur,  
 in the local electoral processes 2014-2015 and 2017-2018.

Perla Marisol Gutierrez Canizalez\* & Victor Hugo Rentería Pedraza\*\*

### **Resumen**

El presente trabajo muestra los resultados del análisis respecto a la equidad de las candidaturas independientes respecto a las impulsadas por partidos políticos, en los procesos electorales locales ordinarios de Baja California Sur, 2014-2015 y 2017-2018. El estudio concluye que no existieron condiciones que garantizarán dicha equidad, partiendo de la ley electoral correspondiente que exige a los ciudadanos independientes, complejos trámites burocráticos, hasta la poca difusión de la convocatoria y la deficiente capacitación que estos recibieron. Resultado de lo anterior, el estudio también demuestra que a pesar de que existe una mejor percepción de la sociedad sudcaliforniana por los candidatos independientes y un importante rechazo a los partidos políticos, con las actuales condiciones es prácticamente imposible que las candidaturas independientes representen una posibilidad real, para acceder a puestos de elección en el poder ejecutivo y legislativo.

Palabras clave: Candidaturas independientes, Baja California Sur, ley electoral.

### **Abstract:**

*This document shows the results of the analysis regarding the equity of independent candidacies with respect to those promoted by political parties, in the ordinary local electoral processes of Baja California Sur, 2014-2015 and 2017-2018. The study concludes that there were no conditions that will guarantee such equity, based on the corresponding electoral law, that requires complex bureaucratic procedures for independent citizens. The study also shows that there is a significant rejection of political parties by the Baja California Sur society, and in the opposite way, there is a good perception of by independent candidates, nevertheless, under the current conditions, it is practically impossible for independent candidates to represent a real possibility, to access elected positions in the executive or legislative.*

Keywords: Independent candidacies, Baja California Sur, electoral law.

### **Introducción**

En el año 2014, en México, se realizó una de las reformas electorales más relevantes que han ocurrido en el desarrollo de su historia política y democrática, con esta reforma, desapareció el Instituto Federal Electoral para dar paso al Instituto Nacional Electoral, y con ello, se logró garantizar que las atribuciones, facultades y funciones del nuevo instituto, fueran aplicables,

no solo a nivel de cargos públicos federales, sino también a cargos públicos locales.

Entre los temas más relevantes que se convirtieron en parte de la agenda electoral a nivel nacional a partir de esta reforma, se encontraba el acceso a las ciudadanas y ciudadanos, a cargos de elección popular, a través de candidaturas independientes, es decir, que no sean registrados a

\* *Perla Marisol Gutiérrez Canizales.*

Licenciada en Contaduría y Maestra en Administración Pública por la Universidad Internacional de La Paz. Actualmente es Consejera Electoral Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Correo: perlamgutierrezc@hotmail.com

\*\* *Victor Hugo Rentería Pedraza.*

Licenciado en Ciencias Sociales, Maestro en Ciencias Sociales y Doctor en Estudios del Desarrollo Global, ha publicado diversos artículos en revistas arbitradas e indizadas, así como capítulos de libros. Correo: proyectos.investigacion@unipaz.edu.mx, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5242-4847>



partir de partidos políticos, destacable también fue la garantía de paridad de género en todas las candidaturas a nivel nacional y la fiscalización de los recursos públicos otorgados que fueran ejercidos, entre otros, por los partidos políticos nacionales y locales con registro en cada entidad federativa.

En Baja California Sur, los dos últimos procesos electorales (2014-2015, en el cual se eligieron gobernador, diputados locales y ayuntamientos y 2017-2018, en el cual se eligieron diputados locales y ayuntamientos), fueron organizados bajo estas nuevas reglas que permitieron las candidaturas independientes, sin embargo, más allá de las leyes, existieron muchos otros factores que ponen en duda la equidad y en el mismo sentido, la posibilidad real de competir desde una candidatura independiente, por un lado, y de que las candidaturas independientes representen una verdadera opción en la elección ciudadana. En este sentido, el presente trabajo analiza el contexto en que se desarrollaron los citados procesos electorales, en la intención de analizar y determinar la existencia o inexistencia de las condiciones de equidad que determinaron el desempeño de las candidaturas independientes.

Otro aspecto importante que se logró observar a través del estudio es la percepción que la ciudadanía tiene sobre los partidos políticos y las candidaturas independientes como alternativa de decisión; de hecho, uno de los aspectos más relevantes versa en torno a la buena percepción que los votantes tienen sobre los llamados “candidatos independientes” en oposición al considerable rechazo de los partidos políticos, a quienes perciben como corruptos o deshonestos. En contraposición a su buena aceptación, las candidaturas independientes apenas fueron conocidas por una parte mínima de las y los votantes sudcalifornianos, por lo que lo que, también, en su mayoría, captaron un porcentaje mínimo de las votaciones.

#### Antecedentes

El tema de candidaturas independientes en México no es nuevo; más bien, se trata de una figura que cayó en desuso durante el siglo XX. Desde la época de la lucha de independencia, hay antecedentes de la creación de partidos políticos como aglutinadores de las corrientes

ideológicas y políticas de la época, generalmente liberales y conservadores. Desde 1892 se tienen registros de partidos políticos, buscando en algunos casos fortalecer el régimen político existente en ese momento, este es el caso del Partido Científico, y en otros, crear una fuerza opositora suficiente para lograr la alternancia en el poder, tales como el Partido Liberal, y el Partido Nacional Antirreleccionista, mediante el cual se postuló y ganó la elección Francisco I. Madero (De Andrea, 1998).

A partir de los años 40 del siglo pasado, con la reforma política de 1946, se otorgó a los partidos políticos el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular, es decir que a partir de ese momento no se permitió la postulación mediante la figura de candidatura independiente; esto provocó que el país entrara en un régimen de partido hegemónico, ya que solamente los candidatos postulados por el partido político en el poder, lograban ser electos. La reforma política de 1977-1978 intentó fomentar el pluripartidismo, incorporando nuevos partidos políticos en la contienda electoral, y estableciendo un sistema electoral para el poder legislativo de carácter mixto con predominio de la mayoría. Posteriormente, con la reforma de 1986, se logró cambiar el régimen de partido hegemónico a régimen de partido dominante; si bien la mayoría de los cargos de elección popular seguían siendo obtenidos por el mismo partido político en el poder, se empezaron a presentar casos en que candidatos postulados por otros partidos obtuvieron resultados favorecedores (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000).

Si bien, constitucionalmente las candidaturas independientes no han estado prohibidas, tampoco era aceptadas y reconocidas por las instancias correspondientes, quienes, de esta manera, tenían la potestad de negarles el registro. Sin embargo, se presentaron casos aislados en que ciudadanos trataron de ser electos mediante una vía distinta a los partidos políticos, uno de estos casos fue el de Jorge Castañeda, quien en el año de 2004 solicitó ante el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), su registro como candidato para competir al cargo de Presidente de la República en el proceso electoral del año 2006, sin embargo, el IFE le negó el



registro debido a que la ley vigente, sólo permitía el registro de candidatos postulados por partidos políticos. Consecuencia de lo anterior, Jorge Castañeda presentó denuncia ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), la cual, resolvió el 6 de agosto de 2008 que, si bien el Estado Mexicano no violó el derecho político de Jorge Castañeda a ser elegido, ni el derecho a la igualdad ante la ley, reconocido en el artículo 23.1.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sí violó el derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25 de la misma Convención. Por lo que dispuso que el Estado mexicano, debía, en un plazo razonable, realizar los cambios y ajustes de su derecho interno, concretamente en la legislación secundaria y las normas que reglamentan el juicio de protección de los derechos del ciudadano, para que dicho recurso, garantice a los ciudadanos de forma efectiva el derecho a ser elegido (CIDH, 2008).

La anterior sentencia es históricamente relevante dado que fue el primer registro de un veredicto emitido por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, fallando en contra del Estado mexicano; por otro lado, la sentencia fue relevante desde la perspectiva jurídica, dado que generó un gran debate respecto a los derechos de los ciudadanos consagrados en la propia constitución mexicana y en la citada Convención; específicamente el debate sobre la exclusividad que los partidos políticos se habían adjudicado para registrar candidatos a puestos de elección popular, negando a los ciudadanos sin partido, acceder a dichos puestos de elección.

Como resultado y para dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las instituciones mexicanas correspondientes modificaron el texto del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estableciendo el derecho de los ciudadanos a solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral correspondiente, sin la necesidad de hacerlo mediante algún partido político (Congreso de la Unión, 2012).

### **Normatividad jurídica:**

En la CPEUM, el artículo 35, fracción II,

explica que uno de los derechos del ciudadano es poder ser votado para todos los cargos de elección popular; además, que el derecho de solicitar el registro de los candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 367, numeral 1, indica que “el Consejo General del INE emitirá la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello” (Congreso de la Unión, 2017: s.p.).

La definición de candidato independiente se encuentra en la LGIPE, que en su artículo 3, numeral 1, inciso c), indica que “Candidato Independiente es el ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley”. (Congreso de la Unión, 2014).

El libro séptimo de la LGIPE, regula el tema de las candidaturas independientes, como lo indica el artículo 357 “1. Las disposiciones contenidas en este libro tienen por objeto regular las candidaturas independientes para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la CPEUM. 2. Las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normativa correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución” (Congreso de la Unión, 2014: s.p.).

A su vez, en Baja California Sur, la Constitución Política del Estado (CPEBCS), en su artículo 28, explica que una prerrogativa del ciudadano Sudcaliforniano, es “poder ser votado para todo cargo de elección popular,



teniendo las calidades que establezca la Ley”; y en el artículo 2º de la misma Constitución, se informa que “la Constitución General de la República y esta Constitución son la Ley suprema del Estado”; por lo que, al haberse reformado la CPEUM en materia de candidaturas independientes, dicha figura también es aplicable en esta entidad. (Congreso del Estado de Baja California Sur, 2014).

A nivel local, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (CPBCS), en su fracción II establece que son derechos de las ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos poder ser votado para todo cargo de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación. (Congreso del Estado de Baja California Sur, 2017).

En adición, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur (LEEBCS), en su artículo 183, establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad del Instituto, conforme a su estructura orgánica; además, que el Consejo Estatal emitirá las reglas de operación respectivas. (Congreso del Estado de Baja California Sur, 2014), el encargado de la organización de los procesos el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS), el cual se define como un “organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios” (Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, 2019a).

Como resultado de la reforma electoral de 2014, el IEEBCS ha fomentado la figura de

candidatura independiente, incorporando los derechos de los aspirantes a Candidatos Independientes, señalados en el artículo 204 de la LEEBCS y asumiendo el deber de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público, en iguales condiciones entre candidaturas independientes y Partidos Políticos nacionales y locales; en el mismo sentido, la citada ley señala que los Candidatos Independientes tienen derecho a registrar representantes ante cada mesa directiva y de casilla.

En cuanto a campañas electorales en el extranjero, el artículo 353, numeral 2, de la LGIPE, establece que “Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero”. (Congreso de la Unión, 2014: s.p.). de la misma manera, la LEEBCS establece en su artículo 205 las obligaciones de los aspirantes a Candidatos Independientes, entre las cuales se encuentran no aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral y rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. (Congreso del Estado de Baja California Sur, 2014).

### **Metodología**

El presente trabajo se planteó como objetivo general, analizar las candidaturas independientes en Baja California Sur, en los procesos electorales locales 2014-2015 y 2017-2018, para determinar si se cumplió con la imparcialidad y la equidad a las que refieren el Artículo 41 Fracción V, apartado A, de la CPEUM, y el Artículo 449 base I, apartado d), de la LGIPE.

Para el efecto se desarrolló una encuesta y se realizaron tres entrevistas semi-estructuradas a aspirantes y candidatos independientes que participaron en los procesos electorales en



cuestión. La encuesta constó de 12 preguntas y se aplicó a hombres y mujeres de 18 a más años, habitantes de los diversos municipios del Estado de Baja California Sur y que participaron en al menos uno de los dos procesos electorales que aquí se analizan (2014-2015 y 2017-2018); se aplicaron un total de 300 encuestas distribuidas

porcentualmente según la población de B.C.S. en cada uno de sus municipios, por lo que no se trata de una muestra estadísticamente representativa de la población votante en el estado. El índice de rechazo fue de 15%; en la respuesta del cuestionario, los participantes demoraron en promedio 12 minutos en responder el instrumento.

**Figura 1.**

Proyección para la aplicación de encuestas (Distribución por Municipios, B.C.S.)

Municipio	Población	Porcentaje de población de B.C.S.	No. de encuestas
Comondú	72 564	10%	30
Mulegé	60 171	8%	24
La Paz	272 711	39%	117
Los Cabos	287 671	40%	120
Loreto	18 912	3%	9

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015, B.C.S. (INEGI, 2015).

El enfoque que se utilizará en la investigación es cualitativo. El tipo de investigación es no experimental, con un alcance de investigación descriptivo, y con un corte de investigación transversal. El tipo de estudio es de análisis documental, descriptivo y expositivo del procedimiento de difusión entre la ciudadanía de la convocatoria, la forma de registro, y los requisitos adicionales para reunir la información requerida, para las y los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales y presidencias municipales en Baja California Sur, para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018.

Las entrevistas se realizaron con Milthon Abel Huerta Gracia, quien inició el proceso para lograr el registro de una Diputación Local por el V distrito de B.C.S. en el periodo electoral 2017-2018, sin poder lograr dicho registro; con Franco Adolfo Castro Álvarez, quien logró el registro de candidato independiente a Diputado Local por el III distrito de B.C.S., en el periodo electoral 2014-

2015, y también logró el registro como candidato independiente a Diputado Local por el XV distrito de B.C.S. en el periodo electoral 2017-2018; así como con Francisco Bermúdez Ponce de León, quien trabajó como parte del equipo de campaña de Fernando Hoyos Aguilar, quien fuera candidato independiente al cargo de presidente municipal en el municipio de Comondú, B.C.S., en el proceso electoral 2017-2018.

Análisis de resultados:

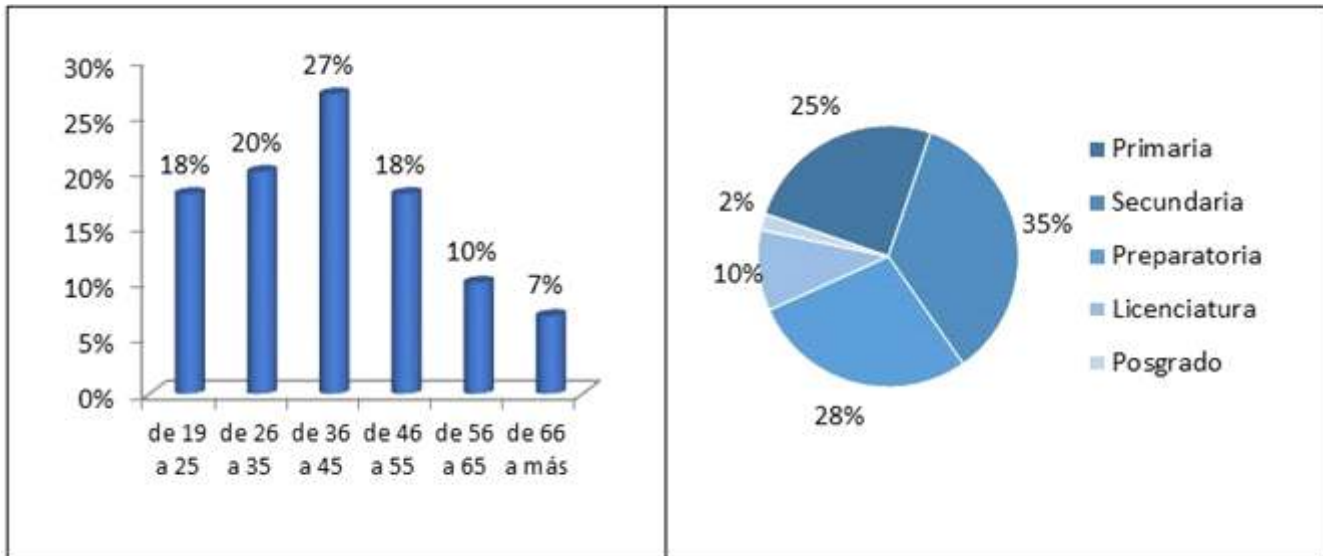
Encaminadas a captar información que permitiera analizar las candidaturas independientes en Baja California Sur, en los procesos electorales locales 2014-2015 y 2017-2018, se aplicaron 300 encuestas distribuidas porcentualmente según la población en cada municipio de Baja California Sur; en la distribución de los participantes por rango de edad, como se muestra en la figura 1, la mayoría se ubicó en la categoría de entre 36 y 45 años (27%), pero en general, se trata de una población votante joven ya que el 65% tiene menos de 46 años.



Por nivel de estudios, los participantes dijeron contar con 25% primaria, 35% secundaria, 28% preparatoria, 10% licenciatura y 2% posgrado, en

cuanto al sector de empleo, 48% de la muestra se emplea en el sector terciario, 30% son estudiantes, 15% se dedican al hogar, 2% son desempleados y 15% dijeron ser jubilados.

**Figura 2.**  
Participantes en las votaciones estatales B.C.S. en los procesos 2015 y 2018  
(Por rango de edad y nivel de estudios)



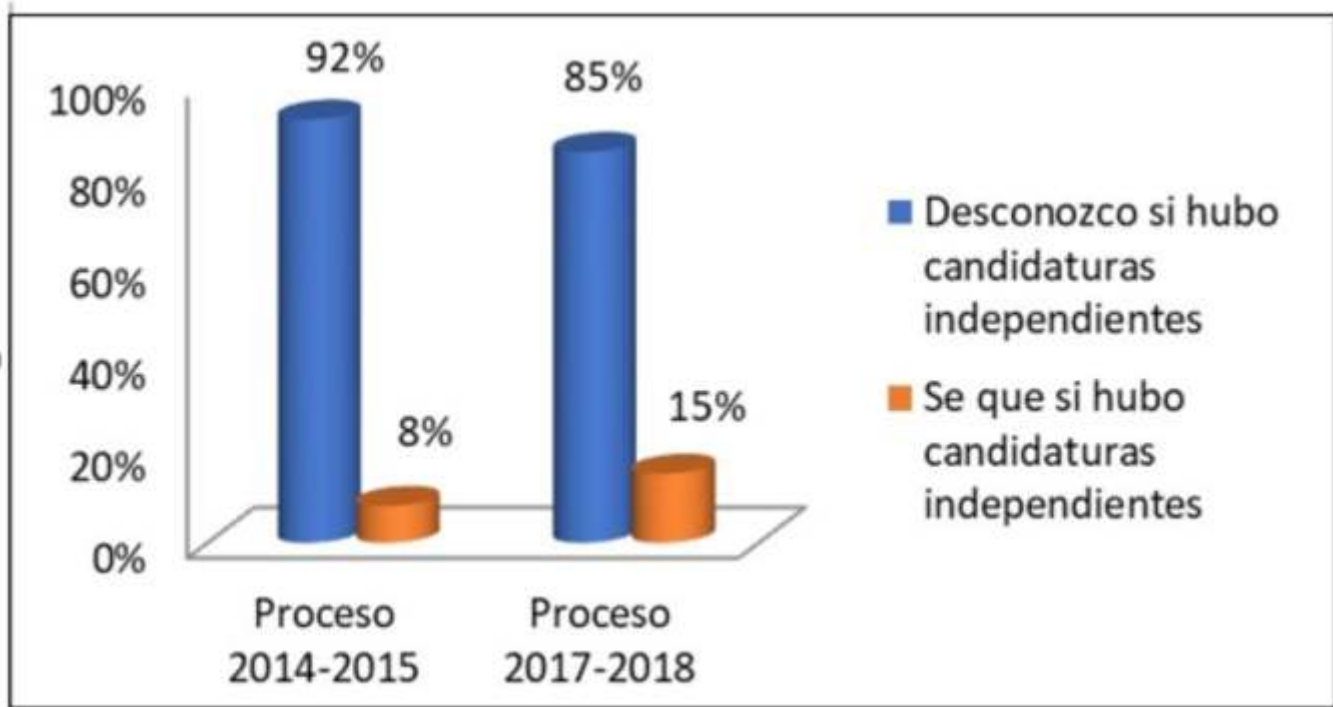
**Fuente:** Elaboración propia.

Un primer dato relevante respecto a las candidaturas independientes se encuentra en el nivel de conocimiento que la ciudadanía tuvo sobre las mismas, la encuesta reveló que en el proceso electoral 2014-2015, apenas 8% dijo tener conocimiento de la existencia de candidaturas independientes, frente a 92% que indicó no tener conocimiento de las mismas. Para el proceso 2017-2018, la cifra de conocimiento de la existencia de candidaturas independientes se incrementó a 15%, sin embargo, sigue siendo una cifra muy baja respecto al 85% que no se enteró que había candidatos independientes compitiendo por algún puesto de elección en B.C.S.

Lo anterior es congruente con la votación alcanzada por los candidatos independientes, dado que en el proceso electoral 2014-2015, para el cargo Gobernador, de dos aspirantes que iniciaron el trámite para obtener el registro, solamente uno lo logró, obteniendo el 1.77% de la votación; para las diputaciones locales, 9 personas iniciaron el proceso, pero solamente 6

lograron el registro, 1 mujer que logró 9.61% de la votación de su distrito, y 5 hombres que obtuvieron 2.27%, 2.99%, 3.92%, 3.37% y 7.96%, respectivamente, en cada uno de sus distritos. Para ocupar la titularidad en presidencias municipales, el único registro lo consiguió una candidata que obtuvo solamente 0.68% de los votos totales.

**Figura 3.**  
Nivel de conocimiento respecto a la existencia de candidaturas independientes  
(Procesos electorales 2015 y 2018 en B.C.S.)



**Fuente:** Elaboración propia.

Para el proceso electoral 2017-2018, la ciudadanía votó para elegir diputaciones locales y presidencias municipales, en las primeras, iniciaron el proceso 8 personas (2 mujeres y 6 hombres), pero solamente 4 (hombres) lograron el registro de candidatos independientes, obteniendo 9.80%, 10.59%, 5.36% y 5.44% de votos respectivamente.

En cuanto a las presidencias municipales, iniciaron el procedimiento 6 personas, y solamente 2 lograron el registro como candidatos independientes, obteniendo 12.50% y 3.80% de votos respectivamente.

En contraste con la poca votación alcanzada, 82% de las personas encuestadas mencionó que estaría dispuesta a votar por candidaturas independientes, frente a 18% que no lo haría. La mayor propensión para votar por candidaturas independientes, probablemente se relaciona con la percepción de mayor honestidad, dado que 62% de las personas a quienes se les aplicó la encuesta consideran que los candidatos o candidatas independientes son más honestos que

los registrados por partidos políticos, 26% los considera igual de honestos y sólo 12% piensa que son menos honestos.

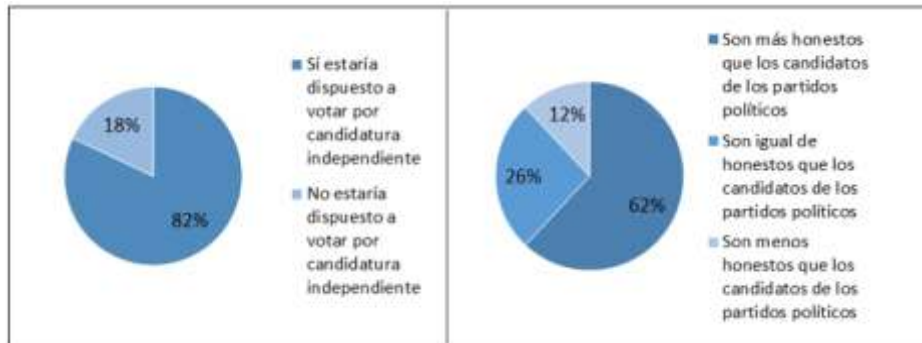
En lo que respecta a los procesos para obtener el registro de candidaturas independientes, las entrevistas realizadas con diversos aspirantes y candidatos permitieron identificar una serie de problemáticas que en algunos casos impidieron concretar la obtención del registro y, en aquellas personas que finalmente lograron registrarse, enfrentar una serie de vicisitudes que limitaron su desarrollo en la competencia electoral.

**Figura 4.**  
Candidaturas independientes B.C.S., procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018  
(Por cargo, condición de género y éxito en la obtención de la candidatura)

Proceso electoral 2014-2015				
Cargo	Cantidad que buscó precandidaturas por género		Cantidad que logró la candidatura por Género	
	F	M	F	M
Gubernatura	0	2	0	1
Diputación local	1	8	1	5
Presidencia Mpal.	1	2	1	0
Proceso electoral 2017-2018				
Cargo	Cantidad que buscó precandidaturas por género		Cantidad que logró la candidatura por género	
	F	M	F	M
Diputación local	2	6	0	4
Presidencia Mpal.	0	6	0	2

**Fuente:** Elaboración propia con datos del IEEBCS (2019b).

**Figura 5.**  
Percepción sobre honestidad de candidaturas independientes y disposición para a votar por las mismas.  
(Procesos electorales B.C.S. 2014-2015 y 2017 2018)



**Fuente:** Elaboración propia

Respecto a la publicación de la convocatoria para participar como candidato o candidata independiente, los entrevistados opinaron que esta no se da a conocer con la suficiente anticipación para realizar todos los trámites requeridos, también señalaron que se solicitan trámites que son innecesarios antes de ser aspirantes a candidatos independientes, e incluso para todo el proceso electoral, ejemplo de lo

anterior es lo que señaló Franco Adolfo Castro Álvarez, quien fue candidato independiente a Diputado Local por el III distrito en el proceso electoral 2014-2015, así como por el XV distrito de B.C.S., en el periodo electoral 2017-2018:

*“...yo me entere 15 días antes...al momento te dan 45 días para que te registres, entonces tienes que ir al notario, el notario se tarda*



*mínimo una semana para hacerte el acta, entonces esa acta se tiene que llevar al municipio, es otra semana, y luego la cuenta bancaria no la puedes abrir hasta que estés constituido como tal... tus 45 días son insuficientes..."*

En similar sentido, Francisco Bermúdez Ponce de León, excolaborador del equipo de campaña de Fernando Hoyos Aguilar, quien fuera candidato independiente al cargo de presidente municipal en el municipio de Comondú, B.C.S. en el periodo electoral 2017-2018, señaló que:

*"...primeramente, pues se tiene que abrir la asociación civil, luego alta en Hacienda, de ahí que también tres cuentas bancarias, para el financiamiento público, privado y el autofinanciamiento; afortunadamente nosotros no batallamos con lo que fue las cuentas bancarias, pero sí batallamos con lo que fue la chequera, para que nos llegara y poder hacer las erogaciones..."*

En el mismo tenor de los trámites descritos por algunos de los entrevistados como absurdos, e incluso trámites o comprobaciones que no estaban descritos en la convocatoria, el ciudadano Milthon Abel Huerta Gracia, quien intentó sin éxito el registro para contender como candidato independiente por una Diputación local en el periodo 2017-2018, declaró que:

*"...en lo personal creo que los trámites requeridos eran repetitivos y en muchas veces inservibles... se me pidió en reiteradas ocasiones comprobar mi ciudadanía, mexicana, que para mi punto de vista está completamente certificada al momento de contar con mi credencial de elector vigente; se me pedía mi acta de nacimiento, se me pedía un certificado de ciudadanía sudcaliforniana, aunque realmente la ley electoral no especificaba que yo debía ser de origen sudcaliforniano..."*

Adicional a la complejidad de los trámites y documentos, otro aspecto importante que limitó el acceso ciudadano al registro de candidaturas

independientes se encuentra relacionado con los recursos económicos; las entrevistas documentaron que el costo de los trámites iniciales inhibió la participación de algunos ciudadanos y que, los que lograron participar tuvieron que recurrir a sus propios recursos o al apoyo de otras personas, al respecto, Franco Castro declaró que:

*"...para aperturar una sociedad en el proceso 2014, en esa ocasión pagué creo que 5,000 pesos...inscribirla al municipio también tiene costo, creo que no llegan ni a mil pesos... y la cuenta bancaria la tuve que abrir con 3,000 pesos en esa ocasión. Después empeoró [periodo 2017-2018], del notario fueron 9,000 pesos, pero llegando al banco, ah, ya no eran 3,000 pesos, ahora son 10,000 pesos: 5 (mil), 5 (mil) y, en la tercera cero, tenía que dejar 10,000 pesos inmuebles".*

Continuando con la cuestión económica, todos los entrevistados hicieron hincapié en la dificultad que les representó acceder a recursos públicos e incluso, cuando lograron acceder a recursos donados por particulares, lo complejo de los trámites, la falta de capacitación y el desconocimiento de los procedimientos, afectó no sólo las donaciones sino que además, implicó gastos y trámites de los donadores y sanciones a los receptores; por ejemplo, el precandidato Milthon Abel Huerta Gracia, señaló que sin haber recibido recursos públicos, fue sujeto a una sanción económica derivada de una auditoría, por no tener el conocimiento necesario del procesamiento de datos para la fiscalización de los recursos.

En el mismo contexto, Francisco Bermúdez, en representación del ex candidato Fernando Hoyos, declaró que ni él ni las personas que hicieron algún tipo de aporte a su campaña, sabían que tenían que estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. El siguiente fragmento de la entrevista con Franco Castro, ilustra otro tipo de problemáticas asociadas con la tramitología y el financiamiento y las aportaciones privadas.



*“...entonces en el afán de ayudarme...el notario, no me cobró, pero resulta que me salió contraproducente, porque el hecho de no haberme cobrado, el Instituto Nacional, me estaba pidiendo, que él tenía que declarar sus bienes, que tenían que hacer un escrutinio de él, por hacer un acto de buena fe... entonces en esa ocasión me multaron con 9000 pesos...”*

En similar sentido, los candidatos independientes señalaron que, al contar con menos recursos, tuvieron que solicitar de la ayuda de amigos y simpatizantes, pero que esto, les obligaba a documentar y fiscalizar cualquier tipo de donativos, lo cual era prácticamente inviable, debido a razones como las que explicó Milthon Huerta:

*“...en mi caso (los donativos) fueron mayormente en especie y muchas veces son inmedibles, ya que son, compañeros que te pueden prestar el carro para un recorrido, que te pueden apoyar con gasolina en especie, y... por la cantidad del recurso que es, muy bajo, estoy hablando de cantidades de no mayor a 200 pesos, que son apoyos que cualquiera amigo te realiza, pues era imposible realmente, llevar a cabo la fiscalización en tiempo y forma...”*

Incluso, cuando algunos candidatos lograron acceder a los recursos públicos, mencionaron que estos, se les entregaron extemporáneamente y que, sobre todo, dichos montos fueron insuficientes ya que le permitieron hacer muy poco y en consecuencia, no ser conocidos y considerados como una opción para los ciudadanos votantes, en este sentido Franco Castro apuntó que:

*“... en el primer proceso me dieron 30,000 pesos en 2014 y en el proceso de 2017, 24,000 pesos, fue para menos, pero ¿saben que hice con esos 24,000 pesos? un spot de radio y televisión que me costó 10,000 pesos, 8000 pesos de mis volantes que repartí y van 18, para los 24 me faltan 6, en unas lonas y en algo de gasolina, fue todo; entonces yo en la campaña, ya a los 3 días tenía gastado todo el financiamiento público que tenía...”*

Respecto a la capacitación de los trámites, procesos, prerrogativas y modos de acceso y utilización de las mismas, los entrevistados coincidieron en que dicha capacitación no fue completa en todos los temas que les afectaban y que, la que se les brindó, fue confusa, poco oportuna y en algunos casos despersonalizada, como se muestra en el siguiente fragmento de la entrevista realizada con Francisco Bermúdez:

*“...no tuvimos mucha información; lo de las prerrogativas de radio y televisión... fuimos los candidatos independientes y en un ratito nos enseñaron un video de YouTube y listo, vámonos, ahí están sus cosas, me traen sus videos hechos, y para probarlos [...] yo pienso que todo eso debieron haberlo hecho antes, o cuando inició la campaña...”*

En las entrevistas resalta el desconocimiento respecto a los procesos para las candidaturas independientes y la confusión que esto generaba en los organismos involucrados (INE, OPL, e IEE), cuyos funcionarios en muchos casos no tenían claridad sobre la diferencia de los requisitos para candidatos con partido o independientes, y de las funciones y procesos que estas dependencias debían atender en conjunto y por separado; esto sin contar el desconocimiento de la banca privada y de los proveedores particulares. Por otro lado, la entrevista realizada con Milthon Huerta evidenció el problema de la distancia para realizar trámites en los organismos involucrados, ya que estos se encuentran en la ciudad capital de La Paz, pero considerando la geografía y la distribución poblacional del Estado de B.C.S., la distancia entre la ciudad capital y la cabecera municipal más lejana posible de es 552 kilómetros, o un trayecto en carretera de aproximadamente 8 horas.

Finalmente, todos los entrevistados coincidieron que abrir la posibilidad a las candidaturas independientes, solo ha sido hasta el momento una mera simulación para cumplir con para cumplir con estándares internacionales de democracia y de inclusión, pero sin ninguna intención real de permitir su participación en los procesos electorales.



## Conclusiones

Después de revisar la opinión y percepción pública respecto a las candidaturas independientes, y de analizar las opiniones vertidas en las entrevistas a personajes que participaron en los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018 de B.C.S., como candidatos o precandidatos independientes, se concluye que no existieron condiciones que permitieran que dichos participantes, compitieran en condiciones de igualdad y equidad, y consecuentemente, tampoco existió la posibilidad real de que fueran conocidos por la ciudadanía y en el mismo sentido, de ser votados por la misma.

Lo anterior se sustenta fundamentalmente en cuatro aspectos, a decir, la inoportuna emisión de los tiempos de las convocatorias, la falta de capacitación, la excesiva tramitología y, el monto y los procesos para los financiamientos públicos y privados.

En lo que se refiere a la convocatoria, para el proceso electoral 2017-2018, esta se dio a conocer el 15 de noviembre de 2017 y se cerró el 8 de diciembre del mismo año, pero la recepción de solicitudes se determinó hasta el día 1 del mismo mes, debido a que los consejos distritales se instalaron del día 2 al 8 de ese mismo mes de diciembre, por lo que las personas interesadas contaron con poco más de 2 semanas para enterarse y reunir los requisitos para su pre-registro. Posterior a este trámite, los interesados contaron con 45 días para cumplir con otros trámites diversos y complejos, entre los que se incluyen la constitución de una asociación civil con las mismas características de un partido político, así como la apertura de tres cuentas bancarias y la designación de un representante legal. Con lo anterior, claramente no se cumplió con la obligación de emitir una convocatoria y de dar una amplia difusión de la misma, de tal forma que permitiera conocer con suficiente antelación los requisitos y los medios para que los o las interesadas en postularse a candidaturas independientes, lograran dicho registro.

La falta de capacitación es probablemente el aspecto que en mayor medida determinó la inequidad o la desventaja de quienes participaron o intentaron participar como candidatos independientes. Como se vio en el apartado de

análisis de resultados, la capacitación en algunos casos se limitó a la visualización de videos y en otros casos, evidenció la falta de capacitación y conocimiento del proceso de algunos funcionarios pertenecientes a las dependencias involucradas en el proceso electoral, dado que estos o desconocían los requisitos para los candidatos independientes o confundían los requisitos con los de los candidatos de los partidos políticos; esta falta de capacitación derivó en una deficiente y errónea obtención y administración de los recursos, sobre todo lo de origen privado, lo que a su vez generó sanciones por deficiencias encontradas en la fiscalización a candidatos y donadores.

En lo relacionado con los trámites, la mencionada falta de capacitación y conocimiento de algunos funcionarios de las distintas dependencias involucradas en el proceso electoral, incidieron negativamente en el registro de los aspirantes a candidaturas independientes, y durante el transcurso del proceso, debido a que se solicitaron documentos innecesarios o que no se detallaban ni en la convocatoria ni en las leyes relacionadas con el proceso. Otro aspecto importante en cuanto a la tramitología, es la equiparación de aspirantes a candidaturas independientes con candidatos presentados por partidos políticos, dado que los segundos ya cuentan con toda una infraestructura incluyendo los recursos humanos, la experiencia y el conocimiento de las políticas y procesos electorales; en cambio, los aspirantes y candidatos independientes deben invertir tiempo y recursos en generar y establecer las infraestructuras y los recursos humanos que les son indispensables para el desempeño de su campaña. Y un aspecto no menos importante es el trato que los aspirantes y candidatos independientes recibieron de algunos funcionarios, dado que, en reiteradas ocasiones, los entrevistados señalaron que los candidatos de los partidos políticos tenían preferencia en la atención, en tanto que los que iban por la vía independiente, la atención fue tardía y deficiente. Respecto a la cuestión de los recursos, las entrevistas permitieron determinar que los de origen público, fueron claramente insuficientes para lograr que los candidatos independientes



pudieran ser conocidos por la ciudadanía, congruentemente los resultados de la encuesta revelaron que en el proceso electoral 2014-2015, 92% de los votantes no se enteró que había candidaturas independientes en tanto que la cifra para el periodo 2017-2018 fue de 85%. En lo que corresponde a los recursos de origen privado, la conjunción de la excesiva tramitología y el desconocimiento por parte de funcionarios, candidatos y particulares no sólo limitó su acceso y utilidad, sino que incluso, en algunos casos generó sanciones a los candidatos y donadores. La falta de recursos limitó la promoción de las candidaturas independientes, lo que, a su vez, no permitió que estas fueran conocidas por la ciudadanía votante y, en el mismo sentido, tampoco representaron una opción en la selección de sus gobernantes y legisladores.

Finalmente, se concluye que pesar del bajo porcentaje de votación, que en general, recibieron las candidaturas independientes en los procesos analizados en este documento, estas gozan de la simpatía de la ciudadanía, dado que, 82% de la población consultada dijo que estaría dispuesta a votar por candidatos o candidatas independientes y, 62% cree que son más honestos que los candidatos de los partidos políticos.

### **Bibliografía:**

Congreso de la Unión (2012). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_203\\_09ago12.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_203_09ago12.pdf).

Congreso de la Unión, (2014). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>

Congreso de la Unión (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Congreso del Estado de Baja California Sur,

(2014). Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. Disponible en: [https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley\\_Electoral\\_BCS\\_BOGE\\_30-05-2017.pdf](https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_30-05-2017.pdf)

Congreso del Estado de Baja California Sur, (2017). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Disponible en: <http://www.difbcs.gob.mx/v2/media/downloads/CONSTITUCION%20BCS.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2008). Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos, sentencia del 6 de agosto de 2008. Disponible en: <http://www.Ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM01.pdf>

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (2019a). ¿Qué es el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur? Disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/Conocenos/Que-Es-El-IEE-Instituto-Estatal-Electoral-de-Baja-California-Sur>, (2019 b). Candidaturas Independientes. Disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/independientes/>

Documento enviado el 11 de septiembre de 2020, aceptado el 17 de mayo de 2021.

